



ACUERDO DEL PLENO 011/2023

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los **veintisiete** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintitrés**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; **L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO**, titular de la Dirección de Administración ante el **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 157 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 fracciones VI, XV, XVII, 30 fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y V, 3 fracciones XX, XXI, XXVI y XXVIII, 6, 7, 9 fracciones III y VI, 10, 15, 25 fracción II, 49 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 17 fracciones XX y XXI, 35, 36 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, cuyo contenido es el siguiente:

"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Tiene por objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas, aplicaran los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar diario.

Artículo 2.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I.- Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur.

II.- Pleno: Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur.

III.- Unidad de Responsabilidades Administrativas: Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur.

IV.- Personas servidoras públicas: En el ámbito de un lenguaje inclusivo, se refiere indistintamente a servidoras y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur.

V.- Comité: Comité de Ética y Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 3.- Cumplir con el servicio que le sea encomendado, actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4.- Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión discriminatorio, de acoso, hostigamiento o violencia.

Artículo 5.- No concederá privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias o intereses afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Artículo 6.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las funciones relacionadas con el servicio público que desempeña.

Artículo 7.- Registrar, integrar, custodiar e impedir o evitar el uso o divulgación de la documentación e información privilegiada que no sea del dominio público que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad.

Artículo 8.- Abstenerse de exigir, recibir, aceptar, obtener o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público.

Artículo 9. - Ser respetuosos con sus compañeros de trabajo, atendiendo al buen y correcto desempeño de sus labores.

Artículo 10. - Utilizar correctamente las herramientas de trabajo que le sean asignadas en el desempeño de su empleo cargo o comisión.



Artículo 11. - Asistir puntualmente en los horarios establecidos por el Tribunal y realizar de manera eficiente y efectiva las actividades encomendadas, evitando distraer su tiempo en tareas que no sean propias de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 12.- De manera enunciativa, más no limitativa, evitar el uso de las redes sociales (facebook, Instagram, WordPress, YouTube, Tik Tok, Tumblr, Netflix, Twitter, etc.), plataformas para alojar blogs, blogs de streaming, o para emitir comentarios u opiniones, cuando el empleo, cargo o comisión no lo requieran.

Artículo 13.- Abstenerse de publicitar en las denominadas redes sociales (facebook, Instagram, WordPress, YouTube, Tik Tok, Tumblr, Netflix, Twitter, etc.) las acciones institucionales o actos oficiales como si fuesen propios.

Artículo 14.- Participar en las capacitaciones que resulten dirigidas al desarrollo de sus funciones, para el fortalecimiento y el mejor desempeño profesional de sus actividades, obligaciones, facultades y atribuciones.

Artículo 15.- Abstenerse de realizar actos que comprometan su seguridad, la de sus compañeros y la del lugar del trabajo.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido asistir al centro de trabajo en condiciones de embriaguez, bajo el influjo de alguna sustancia prohibida por la Ley General de Salud, o enfermedad que ponga en riesgo la salud de sus compañeros.

Artículo 17.- Abstenerse de recibir visitas en su área de trabajo ajenas a la labor que desempeña o sin que revistan de carácter oficial. Salvo justificación o autorización del superior jerárquico.

Artículo 18.- En específico, las personas servidoras públicas que realizan directamente la función jurisdiccional y aquellas que como personal de apoyo intervienen en la tramitación del procedimiento o proyección de las resoluciones o sentencias, además de las anteriores, deberán:

- I) Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad;
- II) Evitar o denunciar cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;
- III) Abstenerse de intervenir, atender, tramitar, participar en aquellos asuntos en los que tenga cualquier tipo de interés, conflicto o impedimento legal haciéndolo saber de forma inmediata a su superior;
- IV) Evitar conceder ventajas a cualquiera de las partes en un proceso;
- V) Rechazar cualquier dádiva;
- VI) Abstenerse de reunirse con las partes, sus abogados o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función para tratar asuntos que se ventilen en el Tribunal;
- VII) Abstenerse de emitir opiniones que impliquen prejuzgar sobre un asunto;
- VIII) Tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscando siempre la realización del Derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal;
- IX) Estudiar, analizar, fundar y motivar, los proyectos en los que deba intervenir, examinando con criterio jurisprudencial todas las posibilidades que el Derecho le ofrece





y ponderando las consecuencias favorables y desfavorables de su resolución, para dictar una decisión justa;

X) Administrar con diligencia, esmero y eficacia las labores asignadas a su encargo;

XI) Abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares, cuando institucionalmente proceda la queja o denuncia.

CAPÍTULO III DE LA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas o los particulares deberán denunciar ante la Secretaría Técnica del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, el probable incumplimiento del presente Código, con la finalidad de que se emitan recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de las conductas contrarias al presente ordenamiento. En caso de considerar que se actualiza una probable falta o causa de responsabilidad administrativa deberá remitir el asunto a la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur, para que conforme a la normatividad que resulte aplicable determine lo conducente.

CAPITULO IV DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 20.- Corresponde la Comité, interpretar el sentido y alcance de las disposiciones del presente Código de Conducta, aclarar y resolver cualquier duda; así como llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan los Lineamientos Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Para todo lo no previsto en los presente Código se estará a lo que resuelva el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur."

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y al Secretario General de Acuerdos dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.





Aprobado en la **Tercera Sesión Ordinaria** Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día **veintisiete** del mes de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **011/2023**, así lo acordó la Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA; el Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS y la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, titular de la Dirección de Administración L. C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA.

Magistrada Presidente

adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS
CONTRERAS.**

Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS.

Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA.**

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

**L. C. NORMA ALICIA CANSECO
ALVARADO.**

Titular de la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

